



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
Teléfonos - 981-130.994 – Fax - 981-134.183
15008 - La Coruña

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES OFICIALES DE HOCKEY SOBRE PATINES ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN GALLEGA DE PATINAJE EN LA TEMPORADA DE 2011/2012

1ª.- La temporada Oficial de Hockey sobre Patines de la Federación Gallega de Patinaje, dará comienzo el día **UNO** de Septiembre de 2011 y finalizará el **TREINTA** de Junio de 2012.

2ª.- Las Competiciones Oficiales de la Federación Gallega de Patinaje son las siguientes:

A) - Las que definen el Campeón Gallego de cada categoría y son clasificatorias para participar en el correspondiente Campeonato de España.

B) - Las de carácter no clasificatorio o de promoción.

C) - Cualquier otra no comprendida en las anteriores y que la Federación Gallega de Patinaje le dé el carácter Oficial.

3ª.- Son competiciones del punto A) anterior:

- Campeonato Autonómico categoría Senior (masculino)
- Campeonato Autonómico Femenino
- Campeonato Autonómico categoría Junior (masculino)
- Campeonato Autonómico categoría Juvenil (mixto)
- Campeonato Autonómico categoría Infantil (mixto)
- Campeonato Autonómico categoría Alevín (mixto)

Son competiciones del punto B) anterior:

- Campeonato categoría Benjamín (mixto)
- Campeonato categoría Prebenjamín (mixto)
- Todas aquellas que convoque la Federación Gallega de Patinaje y no se reflejen en los apartados anteriores.

4ª.- En los campeonatos autonómicos del punto A del artículo 2, en el caso de existir más de **UN** equipo del mismo Club en una misma Categoría, aunque sea en segunda fase, deberán jugar los partidos entre ambos **en la primera jornada de cada vuelta de la Competición.** Para ello, una vez efectuado el correspondiente sorteo, pasará a ser la primera jornada de la competición aquella en la que deban jugar entre sí los equipos pertenecientes al mismo Club

Si existieran varios grupos, los equipos de un mismo Club competirán en grupos distintos.

5ª.- Cualquier Club que desee inscribir un equipo en una competición organizada por la Federación Gallega de Patinaje, deberá efectuarlo por escrito, dentro del plazo establecido, indicando claramente el nombre del equipo, la competición en la que se inscribe y su pista de juego.

6ª.- Será requisito imprescindible para poder participar en cualquier Competición, tener las fichas presentadas en la Federación Gallega de Patinaje **10 días** antes del comienzo de la Competición.



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
Teléfonos - 981-130.994 – Fax - 981-134.183
15008 - La Coruña

7ª.- No se diligenciará la ficha que no presente fotografía. Cuando sea la primera inscripción deberá acompañarse necesariamente el **D.N.I. o Pasaporte Individual**.

8ª.- Con las licencias de los jugadores se deberá presentar la licencia del Entrenador del equipo, sin la cual no se diligenciarán las de los jugadores.

Un Entrenador, Delegado o Auxiliar podrá figurar como tal en hasta **Dos** equipos de un mismo Club, pero nunca de un Club distinto, no pudiendo tener licencia como Entrenador, Delegado o Auxiliar de un Club distinto al suyo o viceversa.

9ª.- No podrá ser Entrenador, Delegado o Auxiliar de un equipo, ningún jugador, árbitro o federativo en activo, salvo casos muy especiales, previamente solicitados y aprobados por la Federación Gallega de Patinaje.

10ª.- Todos los equipos están obligados a presentar, en los partidos que participen, la licencia de un entrenador de categoría autonómica o nacional, que está en la obligatoriedad de firmar en el acta del partido.

El incumplimiento de lo anterior se considerará falta leve tipificada en el artículo 16 c) del Reglamento de Régimen Jurídico Disciplinario de la F.G.P.. Si tal incumplimiento fuera reiterado se considerará falta grave tipificada en el artículo 15 a) del citado Reglamento.

11ª.- Durante la disputa de un partido, no podrán estar en los banquillos personas que no presenten licencia diligenciada por la F.G.P. o, excepcionalmente, su D.N.I.

En todo caso los árbitros deberán reflejar en el acta tales circunstancias y no permitir la presencia en los banquillos de personas no acreditadas.

En el supuesto de que en el banquillo se sitúen personas que no reúnan los requisitos y sea permitido por el colegiado, este será objeto de la correspondiente sanción.

En el caso de que en el banquillo se encuentren dirigiendo, representando o auxiliando a uno de los equipos que estén disputando el partido, personas sin licencia o que tengan suscrita licencia con otro club distinto de los que están disputando el encuentro, atentando con ello a la dignidad y decoro deportivo, se considerará falta grave tipificada en el artículo 15 del Reglamento de Régimen Jurídico Disciplinario de la F.G.P., tanto para las citadas personas, como para el Club en cuyo banquillo se encuentren.

12ª.- Antes de las **VEINTE TREINTA HORAS** del lunes anterior a la celebración del partido (seis días mínimo), deberá obrar en la sede de la Federación, el día, la hora y pista de juego de celebración del mismo.

En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Comité de Competición designará fecha, hora y pista para la celebración del partido.

13ª.- Todos los partidos se jugarán en jornada de sábado en horarios (de inicio del partido) de **10 a 13** horas y de **16 a 21** horas y los domingos y festivos de **10 a 13** horas, no pudiéndose jugar ningún partido por la semana, salvo casos excepcionales, debidamente justificados y autorizados por la Federación Gallega.

14ª.- Todos los partidos se jugarán en la fecha y hora señalada **no autorizándose ningún aplazamiento o adelantamiento, salvo los que estime el Comité de Competición**, y que deberán ser solicitados por escrito y con la conformidad del equipo contrario



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
Teléfonos - 981-130.994 – Fax - 981-134.183
15008 - La Coruña

15ª.- Cualquier Club o Entidad que desee organizar un Torneo amistoso, deberá solicitarlo por escrito a la F.G.P. con un mínimo de 20 días, adjuntando calendario y bases del Torneo. No se autorizará ningún Torneo, que entorpezca el normal desarrollo de las competiciones Oficiales organizadas por la Federación Gallega de Patinaje.

16ª.- No será obligatorio, vestir y presentar un portero suplente, en las Competiciones que organice la Federación Gallega de Patinaje.

Si una vez comenzado el partido en que participa un equipo que hubiera acudido con el número mínimo de jugadores exigido por las Reglas de Juego, se presentasen en la pista los restantes, hasta el cupo máximo permitido, estos podrán irse incorporando al partido con sólo avisar al árbitro por mediación del capitán de dicho equipo y entregar las licencias correspondientes al árbitro, quien regularizará en el acta la circunstancia. En este supuesto, la presentación de las licencias es preceptiva no admitiéndose la sustitución de las mismas por la presentación del D.N.I.

Por acuerdo tomado en reunión de Clubs de Hockey sobre Patines el 22 de septiembre de 2008, las jugadoras de categoría femenina podrán participar en la competición de categoría inmediata inferior, siempre y cuando su Club no presente equipo en la competición de dicha categoría. Esta propuesta es aplicable a todas las categorías desde Infantil hacia abajo, manteniéndose la posibilidad de que las jugadoras de categoría juvenil puedan participar en la categoría Infantil aunque su Club presente equipo en la competición Juvenil.

17ª.- Se podrá utilizar sin limitación alguna en las camisetas de los jugadores la numeración del **1 al 99**, reservándose en exclusiva los números **1 y 10** para los porteros, los cuales serán inscritos en la primera y en la última casilla del acta.

18ª.- No existirá el gol-average general en ninguna categoría, con la excepción de la **Categoría Senior** (masculina), para establecer las clasificaciones finales, acudiendo al gol-average particular y en caso de empate entre **dos o más equipos**, se celebrará un partido entre los equipos empatados en pista neutral designada por la Federación Gallega de Patinaje.

19ª.- La duración de los partidos será en dos tiempos de:

- Senior	25 minutos	parados	cada tiempo		
- Femenina	20	"	"	"	"
- Junior	20	"	"	"	"
- Juveniles	20	"	"	"	"
- Infantiles	20	"	"	"	"
- Alevines	15	"	"	"	"
- Benjamines	15	"	"	"	"
- Prebenjamines	15	"	"	"	"

20ª.- La acumulación de tarjetas exhibidas a jugadores durante un partido se penalizará de la siguiente forma:

<u>AZULES:</u>	Primer Ciclo	10 Tarjetas, un partido oficial de sanción
	Segundo Ciclo	8 " " " " " "
	Tercer Ciclo	6 " " " " " "
	Cuarto Ciclo	4 " " " " " "

Cada nuevo ciclo de 4 tarjetas Azules, un partido de sanción



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
Teléfonos - 981-130.994 – Fax - 981-134.183
15008 - La Coruña

Las tarjetas rojas por acumulación, durante un partido, no serán contabilizadas para este régimen de penalidad.

Las tarjetas **Rojas** directas, continúan sujetas al procedimiento del Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

Las tarjetas Rojas, consecuencia de 3 azules, que puedan ser mostradas a los entrenadores, delegados y auxiliares, conllevará un partido de sanción.

21ª.- La suspensión de alinear un jugador en un partido por acumulación de tarjetas, se cumplirá en la competición donde se hayan producido dicha acumulación.

La suspensión de alinear un jugador en un número determinado de partidos por falta grave o muy grave (no acumulación), conllevará la prohibición de alinear a dicho jugador en cualquier partido oficial.

El cumplimiento de dicha sanción se contabilizará teniendo en cuenta todas las categorías Autonómicas en las que pudiera ser alineado, pero dicha contabilización no será por partidos, sino por jornadas.

Es responsabilidad única y total de los delegados de los equipos, sea cual sea su categoría, el realizar el control de las TARJETAS y aplicar su acumulación, sin esperar que le sea notificada por el Comité de Competición.

La no observancia de este propio control, originará la aplicación de las sanciones propias de una alineación indebida. Se indicará al colegiado del partido que lo haga constar en el apartado de Observaciones, la no alineación del jugador, derivada de la acumulación de tarjetas Azules, o de suspensión por roja directa.

En los supuestos especiales contemplados en la norma 9ª, si una persona fuera objeto de sanción disciplinaria (que no sea por acumulación de tarjetas) que conlleve la suspensión o inhabilitación para un determinado número de partidos o período de tiempo, dicha sanción se extenderá también a la otra función que desempeñe y para la cual excepcionalmente ha sido autorizada por la Federación Gallega de Patinaje.

22ª.- En las competiciones organizadas por la F.G.P., será de aplicación lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento General de Competición de la F.E.P. sin excepción alguna.

III) En la reunión de septiembre 2008 se aprobó la siguiente propuesta:

Las jugadoras de categoría femenina podrán participar en la competición de categoría inmediata inferior, siempre y cuando su Club no presente equipo en la competición de dicha categoría. Esta propuesta es aplicable a todas las categorías desde Infantil hacia abajo, manteniéndose la posibilidad de que las jugadoras de categoría juvenil puedan participar en la categoría Infantil aunque su Club presente equipo en la competición Juvenil.

23ª.- Debido a las nuevas REGLAS DE JUEGO que entrarán en vigor a partir de la temporada 2009 – 2010, es obligatorio que cada equipo presente en cada partido una persona que asuma la función de Anotador y/o Cronometrador.

En todos los partidos, la función de anotador será asumida obligatoriamente por la persona designada por el equipo local, mientras que la persona designada por el equipo visitante asumirá obligatoriamente el cronometraje.

El incumplimiento de lo anterior se considerará falta leve tipificada en el artículo 16 c) del Reglamento de Régimen Jurídico Disciplinario de la F.G.P.. Si tal incumplimiento fuera reiterado se considerará falta grave tipificada en el artículo 15 a) del citado Reglamento.



FEDERACION GALEGA DE PATINAXE

Plaza de Agustín Díaz, 3 (Complejo Deportivo Elviña)
Teléfonos - 981-130.994 – Fax - 981-134.183
15008 - La Coruña

En el supuesto de que alguno o ambos equipos no presentara persona alguna para desempeñar la función que le corresponde (Anotador/Cronometrador), el árbitro podrá designar a cualquier persona presente en las instalaciones para desempeñar dichas funciones.

Si por la ausencia o negativa a realizar las funciones señaladas en los párrafos anteriores no pudiese celebrarse el partido, al no haber personas que asumieran las funciones de Anotador y/o Cronometrador, se dará traslado al Comité de Competición para adoptar la resolución pertinente.

24^a.- En las competiciones organizadas por la F.G.P. las licencias podrán tramitarse hasta las tres últimas jornadas de la competición.

25^a.- Por acuerdo tomado en reunión de Clubs de Hockey sobre Patines el 21 de septiembre de 2009, en las competiciones organizadas por la F.G.P., se elimina el límite máximo de 4 jugadores de categoría inferior que pueden participar en la competición de categoría inmediata superior que se establece en el artículo 142 del Reglamento General de Competiciones de la R.F.E.P., pudiendo haber equipos formados íntegramente con jugadores de la categoría inmediatamente inferior.

26^a.- Por acuerdo tomado en reunión de Clubs de Hockey sobre Patines el 20 de septiembre de 2010, se aprueba la propuesta de que la categoría Júnior pase a ser mixta, por lo que pueden participar jugadoras femeninas en la competición.

27^a.- Por acuerdo tomado en reunión de Clubs de Hockey sobre Patines el 26 de septiembre de 2011, que en la categoría Junior puedan competir hasta un máximo de 4 jugadores de categoría Infantil •

RÉGIMEN ECONÓMICO

28^a.- Los Clubs en el momento de presentar las licencias para su diligenciación ante esta Federación Gallega de Patinaje, tendrán que abonar el importe de la Mutualidad, que será el que establezca la Mutua, para la Temporada vigente.

29^a.- En las categorías **Senior** (masculina) y **Junior** , los equipos locatarios sufragarán, en metálico, antes de iniciarse el partido los derechos arbitrales, así como los gastos de desplazamiento y manutención del árbitro, si el mismo tuviera que desplazarse fuera de su lugar de residencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes normas se complementarán con las específicas de cada Competición, si fuera necesario establecer las mismas, por la Federación Gallega de Patinaje.